TÍTULO II – EL PROFESORADO

➔ Normativa de referencia:

a) Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Capítulo 1 – Derechos y deberes.

Artículo 19. Funciones y deberes del profesorado.

a) Las funciones y deberes de los maestros y maestras son, entre otros, las siguientes:
   a. La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.
   b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
   c. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
   d. La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.
   e. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
   f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
   g. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
   h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
   i. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
   j. La participación en la actividad general del centro.
   k. La participación en las actividades formativas programadas por el centro como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
   l. La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
   m. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
   n. El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.
   o. Es obligación del profesorado utilizar el sistema informático SENECA y PASEN para el reflejo de la información relativa al alumnado que tenga a su cargo (faltas de asistencia, calificaciones, convivencia…) y la comunicación a las familias vía telemática.

b) El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.